

01 MAR 1993



**CONCEJO DE  
SANTIAGO DE CALI**

---

Acuerdo No: **06** de 03 MAR 1993 19

" POR EL CUAL SE REFORMA EL CODIGO FISCAL "



## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No:

06

DE 19

( 03 MAR 1993 )

" POR EL CUAL SE REFORMA EL CODIGO FISCAL "

El CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, en particular las que le otorgan el Artículo No.313.

### A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO : El Artículo 103 del Decreto Extraordinario 1091 de Junio 30 de 1.979, quedará así :

#### UNICOS ORDENADORES DE GASTOS

Sólo el Alcalde, los Secretarios de Despacho, los Directores de los Departamentos Administrativos de Planeación y de Valorización, Divisiones, Oficinas, el Presidente del Concejo, el Contralor, el Personero y el Tesorero, podrán autorizar la afectación de las apropiaciones asignadas a sus respectivas unidades en el Presupuesto Municipal. Dicha afectación se hará en absoluta conformidad con las cuantías máximas de las apropiaciones de los programas que consten en los Calendarios de Demandas Trimestrales de Insumos y Otros Gastos.

También podrán ser ordenadores de Gastos, los Jefes de Programas Presupuestales que, por Decreto Municipal, estén autorizados por el Alcalde o el Secretario del Despacho o Director de División o Departamento Administrativo, respectivo.

En las Entidades y Establecimientos Descentralizados Municipales, la ordenación de gastos se someterá a lo que dispongan sus respectivos estatutos, siguiendo los lineamientos de este Código.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA GENERAL



# CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No:

DE 19

( )

" POR EL CUAL SE REFORMA EL CODIGO FISCAL "

2.-

**ARTICULO SEGUNDO :** Adiciónase como Parágrafo del Artículo 106 del Decreto Extraordinario 1091 de Junio 30 de 1.979, el siguiente:

El Presidente del Concejo mediante Resolución podrá delegar en el Jefe de Departamento de Servicios Generales esta facultad.

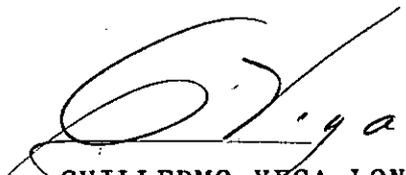
En el Acto de Delegación se precisarán las cuantías, términos y condiciones para la adquisición de Bienes y Servicios o la Ejecución de Obras.

**ARTICULO TERCERO :** El Presidente del Concejo podrá ordenar gasto hasta las máximas cuantías establecidas en el Código Fiscal para el Alcalde Mayor de Santiago de Cali.

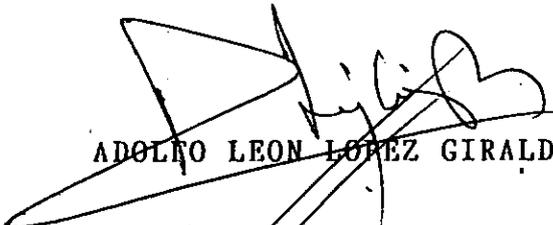
**ARTICULO CUARTO :** EL presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero de 1,993.

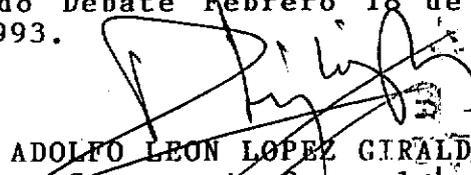
EL PRESIDENTE,

  
CONCEJO SANTIAGO DE CALI  
GUILLERMO VEGA LONDOÑO

EL SECRETARIO,

  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARIO GENERAL  
ADOLFO LEON LOPEZ GIRALDO

CERTIFICO.- Que el presente Acuerdo fué discutido en los debates reglamentarios y aprobados en cada de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer Debate Febrero 11 de 1993, Segundo Debate Febrero 18 de 1993 y Tercer Debate Febrero 25 de 1993.

  
SANTIAGO DE CALI  
ADOLFO LEON LOPEZ GIRALDO  
Secretario General

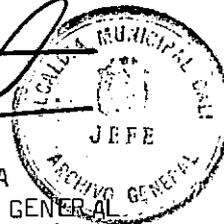
Cali, 01 MAR 1993

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

ACUERDO No. 06 " POR EL CUAL SE REFORMA EL CODIGO FISCAL "

*[Handwritten signature]*

P/ JOSE MARIA QUESADA  
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL  
Y CERTIFICACIONES



ALCALDIA

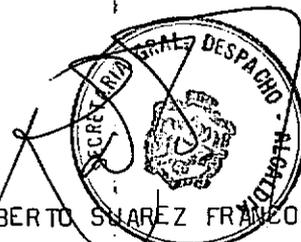
Cali, 03 MAR 1993

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPIO DE CALI



*[Handwritten signature]*  
RODRIGO GUERRERO VELASCO  
ALCALDE  
ALCALDE MAYOR DE SANTIAGO DE CALI



RAUL ALBERTO SUAREZ FRANCO  
SECRETARIO GENERAL - ALCALDIA

Cali, 04 MAR 1993

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. 021 el anterior Acuerdo.

*[Handwritten signature]*  
LIDA MARIA ROLDAN COLLAZOS  
JEFE DIVISION DE COMUNICACIONES - ALCALDIA

